

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA IMPULSO A LA OCUPACIÓN

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no- discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Bases reguladoras

El 6 de agosto de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Vila-seca aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la ocupación mediante el Programa impulso a la ocupación. Estas bases son publicadas inicialmente el 20 de agosto de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT). Transcurrido el plazo y el trámite de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones se entienden definitivamente aprobadas y se publican de forma definitiva en el BOPT con el número ID. CVE 2020-0663 el 29 de septiembre de 2020.

El 28 de julio de 2023 se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Vila-seca la modificación de las mismas bases que se publican en el BOPT el 10 de agosto de 2023 con número ID. indent. CVE 2023-07010. Transcurrido el plazo del trámite de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende definitivamente aprobada la modificación de las bases y se publican las bases integras en el BOPT el 2 de octubre de 2023 con número ID. CVE 2023-08536.

2. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 25.000 euros, con cargo a la partida 4021.24100.47000 para el fomento de la ocupación, y 50.000 euros con cargo a la partida 4021.43300.47000 para la creación de empresas, del Presupuesto Municipal de 2024.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

3. Tipo de ayudas.

Los requisitos y cuantía de las ayudas se determinan en función si se trata de la contratación de personas del municipio de Vila-seca (línea 1) y ayudas al emprendimiento y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Vila-seca (línea 2).

Línea 1. Ayudas a la contratación de personas de Vila-seca hechos desde el 1 de enero del año 2023 hasta el 31 de julio de 2024 con una jornada laboral mínima del 75%, a través de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento y por importes máximos según el tipo de contratación y persona contratada:

- A. 3.000€ por contratos laborales de como mínimo de 6 meses a personas paradas y empadronadas en Vila-seca que hayan participado en un Plan de Ocupación Municipal



del Ayuntamiento de Vila-seca en los últimos 3 años y/o en los últimos 2 años hayan realizado con éxito uno o más cursos profesionalizadores, de una duración no inferior a 80 horas, y que lo acrediten.

B. 3.000€ por contrato laboral fijo o fijo discontinuo por un plazo mínimo de 12 meses por contrato fijo y por contrato fijo discontinuo de 6 meses o superior de manera ininterrumpida.

C. 4.000€ por contrato laboral de mínimo 12 meses a personas mayores de 45 años.

D. 6.000€ por contrato laboral fijo para personas mayores de 45 años (contratación mínima de 12 meses).

E. 3.000€ por la transformación de un contrato temporal a fijo o fijo discontinuo de personas contratadas mediante el Programa impulso a la ocupación de la convocatoria 2023. Por el contrato fijo discontinuo la duración del alta anual tiene que ser de 6 meses o superior de manera ininterrumpida.

F. 4.000€ por la contratación de 12 meses de duración mínima de mujer que se encuentre en alguna de estas situaciones:

- Prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de ocupación femenina.
- Que se encuentren en situación de paro en los 2 años posteriores al parto, adopción o acogida.
- Mujeres paradas después de un periodo de inactividad laboral de mínimo 5 años.
- Mujeres víctimas de violencia machista.

Las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos de las bases que rigen la convocatoria art.3.1 y art.5.1.

La concesión de esta ayuda es incompatible con la línea 2 de esta convocatoria.

Aplicación presupuestaria 4021.24100.47000 por importe de 25.000 €.

Línea 2. Ayudas al emprendimiento por el importe máximo de 4.000€ por los siguientes casos:

- Personas físicas empadronadas en el municipio de Vila-seca con un periodo mínimo de 1 año de antigüedad o personas jurídicas de nueva creación que cumplan los requisitos de la base art.3.2.1. o art.3.2.2 y art.5.2 y que inicien una actividad laboral con domicilio social y centro de trabajo en Vila-seca.
- Personas físicas no empadronadas en el municipio de Vila-seca o personas jurídicas que cumplan los requisitos de las bases art.3.2.3, art.3.2.4 y art.5.2 y que inicien una nueva actividad económica o delegación en Vila-seca.
- Para la concesión de esta ayuda se tiene que cumplir el requisito de estar dado de alta al régimen correspondiente de la Seguridad Social o sistema alternativo al RETA entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2024, presentar la solicitud habiendo cumplido como mínimo 60 días naturales de inicio de la actividad y cumplir los requisitos de las bases que rigen la convocatoria (art.3.2 y art.5.2).

La concesión de esta ayuda es incompatible con la línea 1 de esta convocatoria.

Aplicación presupuestaria: 4021.43300.47000 por importe de 50.000 €.

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la



solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Régimen de concesión: concurrencia pública no competitiva.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Derechos Sociales y Participación.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

5. Forma de presentación de solicitudes de trámite

Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOPT. La convocatoria se inscribirá a la Base de datos Nacional de subvenciones dando cumplimiento al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Forma de presentación de solicitudes: por cualquier de los sistemas admitidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Habrà que tener presente a todos los efectos los obligados a relacionarse electrónicamente con la administración y a la presentación telemática de las solicitudes, de acuerdo con el art. 14 de la LPACAP.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia y/o carencia algún documento necesario para la concesión de la ayuda, el Ayuntamiento requerirá la persona interesada para que en el plazo de 10 días complete o enmiende su petición. Si en este plazo no se produce la enmienda o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que cesa en la petición y se archivará sin más trámites (según el art. 6 de las bases reguladoras y tal y como dispone el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP).

Los modelos normalizados estarán a disposición de la ciudadanía a la Oficina de atención al ciudadano (OAC) y en la Sede electrónica del mismo Ayuntamiento <https://vila-seca.eadministracio.cat/info.0> al procedimiento de categoría 0.3 Ayudas y subvenciones-Solicitud subvenciones Programa Impulso a la ocupación siguen las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

6. Documentación para adjuntar a la solicitud de concesión

La documentación obligatoria a presentar para solicitar la ayuda según los art. 7 y 8 de las bases reguladoras que rigen la convocatoria y los art. 24.2 y 3 a) y art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para la instrucción de la concesión y adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda en cumplimiento de las bases reguladoras en función de la línea:

a) **Línea 1-** Para ayudas a la contratación de personas del municipio de Vila-seca:

1. Solicitud mediante modelo normalizado de acuerdo con las bases.
2. Copia del NIF/DNI/NIE de la persona solicitante.
3. Contrato y/o transformación del contrato/prorroga.
4. Comunicación de la contratación contrat@.
5. Vida laboral de la empresa donde conste la contratación (expedido máximo en los 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
6. Documentación que acredite que la persona contratada reúne los requisitos:



- i. Volante o certificado de empadronamiento donde conste la residencia en el municipio de Vila-seca de la persona contratada (se incorporará de oficio).
 - ii. Informe de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento respecto el cumplimiento del requisito de oferta y de la persona candidata (se incorporará de oficio).
 - iii. Para el tipo A certificado o titulación de los cursos profesionalizadores realizados los últimos 2 años con una duración no inferior a 80 horas, sino ha participado en un Plan de Ocupación Municipal del Ayuntamiento en los últimos 3 años.
 - iv. Para el tipo F documentación que acredite suficientemente las situaciones:
 - Prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de ocupación femenina.
 - Que la persona contratada se encuentre en situación de paro en los 2 años posteriores al parto, adopción o acogida.
 - Mujer parada después de un periodo de inactividad laboral de mínimo 5 años.
 - Mujeres víctimas de violencia machista.
 7. Certificados estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
 8. Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se adjuntará de oficio).
 9. Declaración responsable según las bases.
- b) **Línea 2-** Para ayudas al emprendimiento y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Vila-seca:
1. Solicitud mediante modelo normalizado de acuerdo con las bases.
 2. Copia del NIF/NIE/DNI de la persona titular de la actividad económica.
 3. Licencia de actividad, en caso de tenerla.
 4. Alta al censo fiscal (como a mínimo 60 días naturales posteriores al inicio de la actividad y con fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
 5. Certificado censal IAE (con fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
 6. Para personas emprendedoras empadronadas en Vila-seca:
 - i. Para persona física hoja de empadronamiento en el municipio de Vila-seca donde conste la antigüedad (se adjuntará de oficio).
 - ii. Para personas jurídicas documento donde consten los socios y se identifique la persona socia que cumple el requisito de padrón (escritura de constitución de la sociedad o documento válido en función del tipo de persona jurídica) y hoja de empadronamiento en el municipio donde conste la antigüedad o autorización de la persona socia para incorporación de oficio.
 - iii. Vida laboral de la TGSS o Certificado de alta sistema alternativo RETA de la persona física/ socia inscrita al padrón de Vila-seca (fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
 7. Para personas emprendedoras no empadronadas en Vila-seca:



- i. Vida laboral de la empresa donde conste la contratación laboral a subvencionar.
- ii. Documentación que acredite que la persona contratada reúne los requisitos:
 - Volante o certificado de empadronamiento donde conste la residencia en el municipio de Vila-seca de la persona contratada (se incorporará de oficio).
 - Informe de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento respecto el cumplimiento del requisito de oferta y de la persona candidata (se incorporará de oficio).
8. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
9. Declaración responsable.
10. Certificados estar corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
11. Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se adjuntará de oficio).

Siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma expresa el acceso a los datos que ostenta de otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta, y de la misma, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y el Ayuntamiento.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.
- c) Volante o empadronamiento de acuerdo con la reunión de requisitos.
- d) Informe de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento.
- e) Vida laboral de las personas físicas.

7. Justificación y pago de la ayuda

El art. 10 de las bases que rigen la convocatoria establece documentación a presentar para la justificación y pago. No obstante, aquella documentación que disponga la Administración por estar entregada para la concesión de la solicitud no hará falta que se vuelva a presentar en aplicación del art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y de acuerdo con el art. 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para la justificación y comprobación para la comprobación de subvenciones en función del tipo de ayuda la documentación a aportar es la siguiente en función de la línea de ayuda:

a) Línea 1- Para ayudas a la contratación de personas del municipio de Vila-seca:

1. Solicitud mediante modelo normalizado según las bases.
2. RNT- de los meses de contratación.
3. Vida laboral de la empresa donde conste todo el periodo de contratación subvencionado.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
5. Certificados estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
6. Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se adjuntará de oficio).



7. Justificantes de gastos subvencionables, en cumplimiento del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Declaración responsable.

b) Línea 2- Para ayudas al emprendimiento y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Vila-seca:

1. Solicitud mediante modelo normalizado según las bases.
2. Certificado censal IAE (con fecha de expedición posterior a la fecha de inicio del periodo de justificación).
3. Alta al régimen correspondiente a la Seguridad Social o sistema alternativo.
4. Los 3 primeros recibos de autónomos o mutualidades del sistema alternativo al RETA.
5. Para las ayudas a las personas emprendedoras empadronadas en Vila-seca: Vida laboral de la TGSS o certificado de alta sistema alternativo RETA (con fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
6. Para las ayudas a las personas emprendedoras no empadronadas en Vila-seca:
 - i. Vida laboral de la empresa donde conste el periodo de alta de la persona contratada que reúne el requisito de concesión (con fecha de expedición posterior a la fecha de inicio del periodo de justificación).
 - ii. Copia del contrato de trabajo de la persona contratada.
 - iii. Certificado de empresa del plazo trabajado.
 - iv. RNT de 3 meses de contratación de la persona contratada.
7. Certificados estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
8. Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se adjuntará de oficio).
9. Justificantes de gastos subvencionables, en cumplimiento del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. Declaración responsable.

Siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma expresa el acceso a los datos que ostenta de otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta, y de la misma, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y el Ayuntamiento.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.
- c) Volante o empadronamiento de acuerdo con la reunión de requisitos.
- d) Informe de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento.
- e) Vida laboral de las personas físicas.

8. Tramitación, resolución y notificación

La tramitación y la propuesta de notificación de la resolución: por cualquier de los sistemas admitidos por el art. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP.

La resolución de las solicitudes se efectuará por orden de entrada al Registro hasta agotar el crédito de la partida presupuestaria.



La Comisión Técnica Evaluadora es el órgano colegiado competente que tiene atribuidas las funciones de acuerdo con el art. 24 y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Se constituye la Comisión Técnica Evaluadora formada por:

- a) El/la Jefe de área de Servicios del área de Derechos Sociales y Participación, que actuará como presidenta o persona en quien delegue.
- b) Uno/a Técnico/a de ocupación que actuará como vocal o persona en la que delegue.
- c) Uno/a Administrativo/va del área de Derechos Sociales y Participación, que actuará como secretaria o persona en quien delegue.

Las funciones de la misma serán: determinar los participantes admitidos a la convocatoria, aplicar las bases reguladoras y resolver las dudas de interpretación que pueden surgir en relación con las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria, resolver posibles incidencias y elaborar el informe en el cual se fundamente la propuesta de resolución provisional.

Régimen de aceptación: tácita, si no manifiesta el contrario en el plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación de la resolución estimatoria.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y Ley 38/2015, de 1 de octubre de LPACAP.

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Se debe ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Subvenciones.

Vila-seca, a la fecha de la firma electrónica

Marta Cajide Barbeito

Jefa de área de Derechos Sociales y Participación